

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REG-EJE-0001-2014 DE 2014

(abril 10)

Diario Oficial No. 49.120 de 11 de abril de 2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se adoptan decisiones en materia de términos dentro de los Procesos Auditores, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares Fiscales, peticiones y demás actuaciones que se adelanten en la Contraloría General de la República.

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos [6o](#) y [35](#) numeral 4 del Decreto número 267 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo [6o](#) del Decreto número 267 de 2000, la Contraloría General de la República, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política.

Que el numeral 4 del artículo [35](#) del Decreto número 267 de 2000 establece como función del Contralor General de la República la de “Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley”.

Que la Resolución Organizacional número OGZ-0001-2014 de fecha 3 de abril de 2014 “por la cual se crea el Sistema de Información y Producción Normativa de Control Fiscal (SINOR) y se establece el procedimiento para la expedición de resoluciones de competencia de la Contraloría General de la República” establece en el numeral 2.4., del artículo [5o](#) como uno de los objetos de regulación de las resoluciones reglamentarias ejecutivas el “Aplazamiento o reanudación de términos”.

Que conforme a Circular número 2014IE0032095 de febrero 25 de 2014 proferida por este Despacho, se determinó que con ocasión a la Semana Santa no se laborará en la Entidad durante los días comprendidos entre el 14 y el 16 de abril de 2014.

Que para compensar los referidos días laborales, se autorizó al Vicecontralor, Contralores Auxiliares, Contralores Delegados Sectoriales, Jefes de Unidad, Directores de Oficinas Asesoras, Gerencias Nacionales y Gerencias Departamentales Colegiadas, acordar con sus funcionarios y funcionarias a cargo, jornadas continuas de labores durante los días 1o y 29 de marzo y 5 de abril de 2014 entre las 07:00 horas y las 15:00 horas.

Que mediante Circular número 2014IE0038020 de marzo 6 de 2014, la Gerencia de Talento Humano autorizó la compensación de los tres (3) días laborales de la Semana Santa a aquellos funcionarios de la Entidad que asistieran a las actividades institucionales programadas durante los días 8, 15, 22 y 29 de marzo y 5 de abril de 2014, para atender las labores de capacitación y seguimiento a los planes de acción de las Gerencias y Contralorías Delegadas Sectoriales, SAE,

SIGEDOC y en general de Gestión Documental.

Que mediante Circular número 2014IE0041563 de marzo 12 de 2014, la Gerencia de Talento Humano avaló el cambio de uno de los sábados previstos como compensación para el disfrute de la Semana Santa a aquellos funcionarios de la entidad que por escrito y ante el Superior inmediato acreditaran haber prestado el servicio público de Jurado de Votación en las pasadas elecciones del 9 de marzo de 2014. En el mismo sentido determinó, conforme a lo dispuesto por el artículo 3o de la Ley 403 de 1997, que aquellos funcionarios que ejercieron el derecho al voto, podrían contabilizar el medio día de descanso remunerado otorgado por la ley dentro de la compensación establecida en la Entidad para el disfrute de la Semana Santa, siempre y cuando se acreditara ante el Superior inmediato el certificado electoral correspondiente.

Que el artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones establece “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

Que el artículo 59 de la Ley 4ª de 1913 establece “Todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden las del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas”.

Que de acuerdo a lo anterior se suspenderán los términos procesales en la Contraloría General de la República durante los días comprendidos entre el lunes 14 de abril y el miércoles 16 de abril del año 2014.

Que de igual forma se deberá tener en cuenta la suspensión de las actividades administrativas y misionales que normalmente se desarrollan en las oficinas y sedes de la Contraloría General de la República, para que se informe lo ocurrido dentro de las diferentes respuestas que deban darse por las distintas dependencias a los particulares y entidades del Estado.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. En los términos de días de los Procesos Auditores, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares Fiscales, peticiones y demás actuaciones que se adelantan en la Contraloría General de la República, no se computarán ni tendrán en cuenta los días 14, 15 y 16 de abril de 2014.



ARTÍCULO 2o. Los términos para las actuaciones y procesos enunciados en el artículo anterior, se reanudarán el día 21 de abril de 2014, fecha en la cual se reabrirá la atención al público.



ARTÍCULO 3o. Informar en las diferentes respuestas que deban darse por las dependencias de la Contraloría General de la República a los particulares y demás entidades del Estado de los diferentes órdenes, de la suspensión de labores administrativas y misionales.



ARTÍCULO 4o. De conformidad con la presente providencia, tómense las medida necesarias en las diferentes actuaciones que se encuentren en curso y en las cuales se contabilicen términos.

ARTÍCULO 5o. Publicar la presente resolución reglamentaria en el Diario Oficial, en la página web y en lugar visible de las instalaciones de la Sede Central y del Nivel Desconcentrado de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 6o. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de abril de 2014.

La Contralora General de la República,

SANDRA MORELLI RICO.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

